

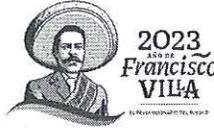


**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

**CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN PARA EL AÑO 2023"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. DANIEL MEJÍA GÓMEZ, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- 1. "LA DEPENDENCIA" declara que:**
  - 1.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3.** De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
  - 1.4.** Se cuenta con suficiencia presupuestal número **00276**, folio de autorización **658** de fecha **15 de febrero de 2023** y su complemento de fecha **12 de junio de 2023**, autorizadas por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **31801**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.5.** El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, y 41 fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY" y 71, 72 y 85 de su Reglamento, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día 15 de junio de 2023, mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/2023/234 de la misma fecha. La excepción a la licitación pública fue dictaminada como procedente mediante el acuerdo CAAS/SEMARNAT 1- EXT. 02/2023, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT con fecha 14 de junio de



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

2023.

- 1.6. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228GU8** y;
- 1.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 31,464, de fecha 08 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerra y Villarreal, Notario Público número 28 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 00012649 de fecha 08 de octubre de 1979, bajo la denominación **"Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V."**
- 2.2. Mediante Escritura Pública número 21,304, de fecha 28 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público número 14 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se protocolizó la modificación a los estatutos sociales por lo que hace al cambio de denominación social de **"Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V." a "Estafeta Mexicana, S. A. de C.V."**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 12649, de fecha 13 de julio de 1988.
- 2.3. Con Escritura Pública número 176,098 de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario número 31 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hace constar la protocolización de la modificación a los estatutos sociales en cuanto al objeto social, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 12649 de fecha 24 de abril de 2014; señalándose que tiene como objeto social, entre otros: la prestación de servicios acelerados de mensajería y manejo de paquetería en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.
- 2.4. Su Apoderada Legal, la **C. Verónica Iliany Molina Mena**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría Pública número 180 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 12649-1 de fecha 1º de junio de 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.5. La **C. Verónica Iliany Molina Mena**, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- 2.6. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro,



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, se encuentra catalogada como **empresa grande**.

- 2.7.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: [REDACTED]
- 2.8.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.9.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del personal de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.12.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen.
- 2.13.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED]

efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

**3. "LAS PARTES" declaran que:**

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a brindar el **"Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT y sus oficinas de representación para el año 2023"** (en adelante **"EL SERVICIO"**), hasta su total culminación. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, que forman parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Términos de Referencia de **"LA DEPENDENCIA"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por **"EL SERVICIO"** un monto mínimo de **\$437,622.00** (cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$1,094,055.00** (un millón noventa y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, bajo los siguientes costos unitarios:

<b>Mensajería nacional</b>			
	Precio unitario sin IVA		
Mensajería Nacional de 0.001 a 1.0 Kg			\$91.00
<b>Mensajería Internacional</b>			
Mensajería Internacional de 0.001 a 1.0 Kg	Zona	Precio unitario sin IVA	
	"1"		\$363.00
	"2"		\$363.00
	"3"		\$429.00
	"4"		\$484.00
	"5"		\$484.00
<b>Paquetería Nacional</b>			
	Precio unitario sin IVA	A partir de este precio cotizar Kg. Adicional sin IVA	
Paquetería Nacional De 1.001 a 5.0 Kg	\$ 120.00		\$ 36.00
<b>Paquetería Internacional</b>			
Paquetería Internacional con peso de 1.001 kg	Zona	Precio unitario sin IVA	A partir de este precio cotizar 0.5 Kg Adicional (500grs. adicionales) sin IVA
	"1"	\$363.00	\$77.00
	"2"	\$363.00	\$88.00
	"3"	\$429.00	\$99.00
	"4"	\$484.00	\$99.00
	"5"	\$484.00	\$99.00

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT y sus oficinas de representación para el año 2023"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



### **TERCERA.- ANTICIPO**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### **CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido, una vez que el administrador del contrato firme o selle el CFDI, sobre los servicios que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente prestados a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** de acuerdo con lo establecido en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico daniel.mejia@semarnat.gob.mx o en horario hábil de lunes a viernes, en el Área Administrativa de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** que se acompañan al presente contrato; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**, procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA DEPENDENCIA"**.

**QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación; es decir, a partir del 16 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El servicio objeto del presente instrumento jurídico se prestará conforme a lo descrito en los numerales 3. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO y 5. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN, ambos de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, satisfaciendo **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en los apéndices que forman parte integrante de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia de **"EL SERVICIO"** será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo; es decir, 16 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato iniciará con su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

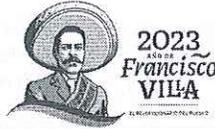
**"LA DEPENDENCIA"** podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Asimismo, en el caso de que **"LA DEPENDENCIA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA DEPENDENCIA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar la Rescisión Administrativa del Contrato.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"**; 85, fracción III, y el artículo 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como numeral 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, misma que solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Máximo total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha Fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de Cumplimiento, aprobado en las Disposiciones de carácter General publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, disponibles para **"EL PROVEEDOR"** en el sitio web de CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

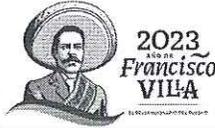
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

Son obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, además de las establecidas en el numeral 16. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, las siguientes:



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

- a) Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones, alcances y condiciones señalados en los Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la **"DEPENDENCIA"**, toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios prestados cumplan con las normas oficiales mexicanas establecidas en el numeral 8. NORMAS de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como en lo aplicable, con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en los domicilios de recolección establecidos.
- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".**

Son obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** las siguientes:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Conforme al numeral 22. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato al **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Asimismo, se designa como **personas autorizadas de recibir las guías de mensajería** a los servidores públicos señalados en el **APÉNDICE A** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en relación con el numeral 23. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO, o quienes lo sustituya en el cargo durante la vigencia del Contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el numeral 23. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En caso de que no existan deficiencias o retrasos en los servicios prestados, el supervisor del servicio emitirá una carta de conformidad, la cual será remitida al administrador del contrato para su trámite de pago; en caso contrario, elaborará un reporte de incidencias, donde constará el atraso y/o la diferencia del servicio, así como su concurrencia.

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, será el Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien lo sustituya en el cargo, en su calidad de Administrador del Contrato, quien deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de **"LA LEY"**.

**"LA DEPENDENCIA"** a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, se realice conforme a las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el Administrador del Contrato de **"LA DEPENDENCIA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los **"TÉRMINOS**



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

**DE REFERENCIA"** previstos en la cláusula denominada **PRIMERA** denominada del **OBJETO DEL CONTRATO**, del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA DEPENDENCIA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA DEPENDENCIA"** respecto de la prestación del servicio, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **"LA LEY"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA DEPENDENCIA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de que se presente el atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su Apoderado Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del **"Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT y sus oficinas de representación para el año 2023"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en el numeral 21. DEDUCCIONES AL PAGO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** de la siguiente manera:

Numeral anexo	Obligación	Deductiva	Tipo de falta por evento	Aplicación
5	<p>El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la <b>"DEPENDENCIA"</b>, podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.</p>	1% (Uno por ciento)	Grave	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, del mes en donde ocurra la incidencia.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El importe de las deducciones se aplicará mediante nota de crédito que se aplicará a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro, de conformidad con lo establecido en el oficio circular 700.2022.003 con fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional que corresponda conforme a lo previsto en el numeral 20. PENAS CONVENCIONALES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

De conformidad con el artículo 53 de **"LA LEY"** y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, y en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se le aplicarán las penas convencionales de conformidad con lo estipulado en el numeral 20. PENAS CONVENCIONALES de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, las que, de manera enunciativa, más no limitativa, son se aplicaran de la manera siguiente:

Numeral anexo	Obligación	Pena convencional	Aplicación
3.2	El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el <b>apéndice A</b> , en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación; mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados. (Entrega inicial).  Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
3.4	El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente: a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república. (Tabla del inciso a) del numeral 3.4) b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

Numeral anexo	Obligación	Penas convencionales	Aplicación
	c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5. (Conforme al cuadro del inciso c) del numeral 3.4)		
5	El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación. En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la "DEPENDENCIA", podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.

**DECIMO CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES**

Conforme al numeral 4. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "LA DEPENDENCIA", un seguro opcional para envíos mayores o equivalentes a 30 (treinta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2023.

**DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, por lo que deberá entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los servicios que ampara el plazo de vigencia del presente instrumento legal, la cual

podrá constituirse mediante póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA SÉPTIMA- TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral 5. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que forman parte integral del presente contrato y luego a su destino final.

**DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios,



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

**VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo,



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA DEPENDENCIA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticos, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA DEPENDENCIA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA DEPENDENCIA"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo; quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de esta cláusula, por escrito con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA DEPENDENCIA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato,



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** denominada **PENAS CONVENCIONALES**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **“LA LEY”**, debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA** denominada **PENAS CONVENCIONALES**.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA”**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

**VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA DEPENDENCIA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **“LA LEY”** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento y con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **“LA LEY”**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **“LA DEPENDENCIA”** el pago de gastos no



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"**, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

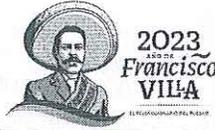
- A.** Cuando la suma de las penas convencionales alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- B.** Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- C.** Una vez rebasado el monto límite de aplicación de deducciones, por cada caso.
- D.** Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios en el plazo establecido.
- E.** Si **"EL PROVEEDOR"** se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que **"LA DEPENDENCIA"** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- F.** Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidad pactadas en el Contrato.
- G.** Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas que se hubieren pactado en este Contrato.
- H.** Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia los servicios contratados en la fecha pactada en este Contrato.
- I.** Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- J.** Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del Contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA DEPENDENCIA"**.
- K.** Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a quien ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión de los servicios.
- L.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este Contrato.
- M.** En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en esta Cláusula y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA DEPENDENCIA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**"LAS PARTES"**, convienen que para los efectos de que sea **"LA DEPENDENCIA"** quien determine



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA DEPENDENCIA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA DEPENDENCIA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando se rescinda el contrato **"LA DEPENDENCIA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del mismo aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido realizado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA DEPENDENCIA"** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"LA LEY"**. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Contrato, cuando **"LA DEPENDENCIA"** ya no tenga la necesidad de seguir recibiendo el servicio, por lo que en este supuesto **"LA DEPENDENCIA"** determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si iniciada la rescisión **"LA DEPENDENCIA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA DEPENDENCIA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan. De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA DEPENDENCIA"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA QUINTA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole y, en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

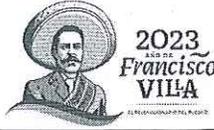
**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

**VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.





**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-010-2023**

**TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 21 de junio de 2023.

**POR "LA DEPENDENCIA"**

Lic. Manuel García Arellano

**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. Verónica Iliany Molina Mena

**Apoderada Legal de "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V."**

Lic. Daniel Mejía Gómez

**Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos y Administrador del Contrato**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. No. DGRMIS-DAC- DCGSA -010-2023**, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."- CONSTE.





Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PARA EL AÑO 2023.

#### 1. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, para el año 2023.

#### 2. ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN.

La SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, requieren el servicio objeto de los presentes Términos de Referencia.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**OFICINAS DE REPRESENTACIÓN:** Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

#### 3. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

3.1. El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos a nivel nacional e internacional a través de guías a consignación, considerando lo siguiente:

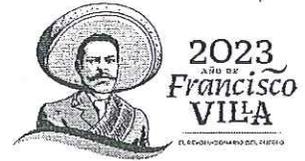
- a) El servicio será prestado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus Oficinas de Representación, que en adelante serán referidos como la "**DEPENDENCIA**".
- b) La mensajería y paquetería que reciba el proveedor para la prestación del servicio tendrá los siguientes rangos y características:
  - ⊙ Un peso de 0.001 a 4.000 kilogramos para mensajería y de 4.001 a 50.00 kilogramos en adelante para paquetería (aplica también para la mensajería y paquetería internacional).
  - ⊙ Las dimensiones de largo, alto y profundidad en suma será de 0.01 metros lineales a 1.0 metros lineales.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



- ⊙ La mensajería y paquetería nacional e internacional podrá ser, de manera enunciativa, más no limitativa, libros, manuales, revistas, carpetas, folletos, carteles, discos compactos debidamente sellados, siempre y cuando dichos envíos no contravengan la normatividad aplicable.

3.2. El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el **Apéndice A**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el **Apéndice A**, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación, mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.

3.3. El proveedor deberá proporcionar a la **"DEPENDENCIA"**, de acuerdo con los lugares indicados en el **Apéndice A**, lo siguiente:

a) Las guías en las cantidades que se le soliciten.

b) El proveedor deberá tener un sistema en línea vía internet que esté disponible las 24 (veinticuatro) horas los 365 días del año, que proporcione tanto la información sobre el rastreo de las guías como para la emisión y control de las mismas, el acceso deberá ser proporcionado mediante la asignación de un nombre de usuario y una clave de acceso, el cual será único y exclusivo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, así como una impresora adecuada para generar las guías térmicas necesarias para los envíos.

c) El proveedor deberá entregar **mensualmente** un reporte de las guías que han sido utilizadas conforme a lo indicado en el **Apéndice A**, como soporte a la facturación correspondiente, el cual deberá contener como mínimo:

**Fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobrepeso.**

3.4. El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo con lo siguiente:

- a) Máximo al día hábil siguiente de la recolección, con origen en cualquier lugar del país y en las siguientes ciudades de la República como destino.

DESTINOS NACIONALES			
Acapulco, Gro.	Guadalajara, Jal.	Parral (Hidalgo del) Chih.	Tierra Blanca, Ver.
Agua prieta, Son.	Guadalupe, N.L.	Pátzcuaro, Mich.	Tijuana, B.C.
Aguascalientes, Ags.	Dolores Hidalgo, Gto.	Moroleón, Gto.	Tampico, Tamps.
Alamos, Son.	Durango, Dgo.	Múlege, Bcs.	Tamuín, S.L.P.
Aldama, Tamps.	Ensenada, B.C.	Muzquiz, Coah.	Tapachula, Chis.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL GOBIERNO FEDERAL

## DESTINOS NACIONALES

<p>Allende, Coah. Amecameca, Mex. Apatzingán, Mich. Apizaco, Tlax. Autlán de Navarro, Jal. Autlán, Jal. Benavidez, Coah. Boca del Río, Ver. Cacahoatan, Chis. Calakmul, Camp. Campeche, Camp. Cananea, Son. Cancún, Qro. Catemaco, Ver. Cd. Camargo Chin. Cd. Cuauhtémoc, Chin. Cd. del Carmen, Camp. Cd. Delicias, Chih. Cd. Guzmán, Jal. Cd. Hidalgo, Mach. Cd. Jiménez, Chin. Cd. Juárez, Chih. Cd. Mante, Camps. Cd. Obregón, Son. Cd. Valles, S.L.P. Cd. Victoria, Camps. Cd. Victoria, Tamps. Celaya, Gto. Celestún, Yuc. Chetumal, Qroo. Chihuahua, Chih. Chilpancingo, Gro. Ciudad de México. Coatzacoalcos, Ver. Colima, Col. Córdova, Ver. Cozumel, Q Roo. Cuatrociénegas, Coah. Cuatla, Mor. Cuernavaca, Mor. Culiacán, Sin.</p>	<p>Felipe Carrillo Puerto, Q Roo. Fresnillo, Zac. Garza García, N.L. Guachochi, Chih. Guamúchil, Sin. Guanajuato, Gto. Guasave, Sin. Guaymas, Son. Guerrero, Chih. Hermosillo, Son. Huachinango, Pue. Huatulco, Oax. Iguala, Gro. Irapuato, Gto. Ixmiquilpan, Hgo. Jalpán de Serra, Qro. Janos, Chih. José María Morelos, Q Roo. Juárez, Chih. Juchitan de Zaragoza, Oax. Juquila, Oax. La Huacana, Mich. La Paz, B.C.S. La Piedad, Mich. Lagos de Moreno, Jal. Lázaro Cárdenas, Mich. Lázaro Cárdenas, Q Roo. Loreto, Bcs. Los Cabos, Bcs. Los Mochis, Sin. Madera, Chih. Magdalena, Son. Manzanillo, Col. Matamoros, Tamps. Matehuala, S.L.P. Mazatlán, Sin. Mérida, Yuc. Mexicali, B.C. Mextitlán, Hgo. Misantla, Ver. Moctezuma, Son. Monclova, Coah. Monterrey, N.L. Morelia, Mich.</p>	<p>Navojoa, Son. Nogales, Son. Nuevo Laredo, Tamps. Oaxaca, Oax. Ocampo, Chih. Ocotlán, Jal. Orizaba, Ver. Pachuca, Hgo. Palenque, Chis. Perote, Ver. Piedras Negras, Coah. Playa del Carmen, Qro. Poza Rica, Ver. Puebla, Pue. Puerto Escondido, Oax. Puerto Morelos, Q Roo. Puerto Peñasco, Son. Puerto Vallarta, Jal. Querétaro, Qro. Río Bravo, Tamps. Río Grande, Zac. Río Verde, S.L.P. Sabinas Hidalgo, N.L. Sabinas, Coah. Sahuayo, Mich. Salamanca, Gto. Salina Cruz, Oax. Saltillo, Coah. Salvatierra, Gto. San Andrés Tuxtla, Ver. San Blas, Nay. San Cristóbal de las Casas, Chis. San F. Torres Mochas, Gto. San Fco. Del Rincón, Gto. San Fernando, Tamps. San José Iturbide, Gto. San Juan del Río, Qro. San Luis de la Paz, Gto. San Luis Potosí, S.L.P. San Luis Río Colorado, Son. San Martín Texmelucan, Pue. San Miguel de Allende, Gto. San Quintín, Bc. Santa María Tonameca, Oax. Santiago Ixcuintla, Nay. Silao, Gto. Sombrerete, Zac.</p>	<p>Taxco, Gro. Tecate, B.C. Tecomán, Col. Tehuacán, Pue. Tenosique, Tab. Tepatitlán, Jal. Tepic, Nay. Tequila, Jal. Teul de González Ortega, Zac. Texcoco, Mex. Teziutlan, Gro. Tizimin, Yuc. Tlaxcala, Tlax. Toluca, Edo. Méx. Torreón, Coah. Tula de Allende, Hgo. Tulancingo, Hgo. Tulum, Q Roo. Tuxpan, Ver. Tuxtepec, Oax. Tuxtla Gutiérrez, Chis. Uruapan, Mich. Valle de Bravo, Mex. Valle Hermosa, Tamps. Veracruz, Ver. Vicente Guerrero, Dgo. Villa de Reyes, S.L.P. Villa Hidalgo, Jal. Villahermosa, Tab. Xalapa, Ver. Zacapu, Mich. Zacatecas, Zac. Zamora, Mich. Zapopan, Jal. Zitácuaro, Mich.</p>
---	--	--	---

Handwritten signatures in blue ink. A circular stamp is visible with the text "Norma Oficial Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación".



- b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección con origen en cualquier lugar del país y para otra población como destino que no se encuentre relacionada en el inciso anterior.
- c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5; conforme al siguiente cuadro:

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Estados Unidos y Canadá	Sudamérica Centro y el Caribe	Europa	Asia	Resto del Mundo

- 3.5. El proveedor realizará 2 (dos) intentos de entrega en días y horas hábiles en el destino indicado. En caso de no poder efectuar la entrega en los dos intentos, se conservaran cinco días hábiles en ocurre y posteriormente se devolverán al remitente sin costo a la **"DEPENDENCIA"**, según sea el caso.
- 3.6. El proveedor se compromete a garantizar la cantidad máxima de guías de envío, en caso de que la **"DEPENDENCIA"** así lo requiera, en concordancia con el presupuesto máximo establecido para ese efecto. Sin embargo, la **"DEPENDENCIA"** solo se obligará a garantizar la utilización de guías por el importe de presupuesto mínimo.
- 3.7. Las guías deberán ser proporcionadas de acuerdo con las solicitudes que realicen la **"DEPENDENCIA"**, cuando así lo requieran respectivamente y en los domicilios señalados en el **Apéndice A.**
- 3.8. El prestador del servicio deberá entregar a la Dirección del Control del Gasto y Servicios Administrativos, un archivo electrónico (Excel) que contenga el informe concentrado indicando los totales de los servicios entregados, y en su caso, los totales de los servicios devueltos, subdivididos por causales de devolución. Dicho informe se entregará al término del mes al administrador del contrato.

#### 4. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES.

El posible proveedor deberá ofrecer un seguro básico adicional sin costo para la **"DEPENDENCIA"** y considerar un seguro opcional para envíos mayores o equivalente a 30 (treinta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2023.





## 5. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN.

Los domicilios se encuentran listados en el **Apéndice A** de estos Términos de Referencia.

En el supuesto de presentarse un cambio de domicilio, el proveedor se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio que le sea indicado, sin costo adicional.

El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).

En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la **"DEPENDENCIA"** podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.

## 6. CARACTERÍSTICAS DE LAS GUÍAS PARA IMPRIMIR.

**6.1.** Las guías deberán tener, cuando menos, las siguientes características:

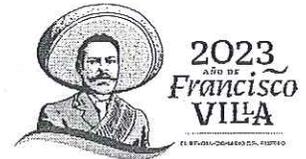
- a) Nombre y logotipo del proveedor.
- b) Número de guía.
- c) Código de barras.
- d) Espacio suficiente para escribir remitente y destinatario.

**6.2.** Las guías no tendrán fecha de caducidad.

## 7. MUESTRAS.

No aplica.





## 8. NORMAS OFICIALES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los proveedores participantes deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-068-SCT-2-2014**, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

## 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la prestación del servicio, los licitantes deberán entregar de forma obligatoria lo siguiente; **en caso contrario, su propuesta será desechada:**

- 9.1. Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual, en caso de resultar adjudicado, designará un ejecutivo de cuenta indicando nombre, teléfono fijo y celular, correo electrónico, el que atenderá las solicitudes de guías, orientará y asesorará al administrador del contrato o a quien este designe, respecto de los servicios y de la facturación correspondiente y sin costo alguno.
  - 9.2. Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que se compromete a guardar la confidencialidad de la información que recibe.
  - 9.3. El proveedor deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con experiencia en el sector, así como con cobertura amplia para la entrega de mensajería y paquetería.
  - 9.4. El proveedor deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con vehículos de transporte urbano, foráneo y aviones para la prestación del servicio.
10. La vigencia del servicio será **a partir del día siguiente hábil de la notificación de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023**. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a la **"DEPENDENCIA"**, respectivamente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la **"DEPENDENCIA"** pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

Cabe mencionar, que debido a que los recursos presupuestarios están a cargo de la **"DEPENDENCIA"**, quien será responsable del ejercicio de los mismos, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir 1 (una) factura por los servicios mensuales que realice.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

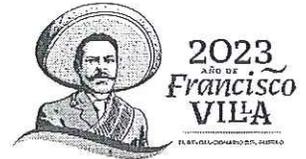
El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación deberá separarse por servicios nacionales e internacionales.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en las direcciones listadas en el **Apéndice A**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución



financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

## 12. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

La **"DEPENDENCIA"** pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

## 13. TIPO DE CONTRATO.

La **SEMARNAT y sus Oficinas de Representación**, celebrarán un solo contrato suscrito por la SEMARNAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierto por presupuesto ya que se trata de un servicio de uso reiterado.

El presupuesto mínimo y máximo a ejercer por la **"DEPENDENCIA"**, incluyendo el I.V.A. es el siguiente:

**Presupuesto mínimo: \$ 437,622.00**  
**Presupuesto máximo: \$ 1,094,055.00**

La **"DEPENDENCIA"** no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

## 14. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por la partida única a un solo proveedor.

## 15. TABLA DE COTIZACIONES.

El licitante deberá presentar su propuesta económica atendiendo lo establecido en los **Apéndices B, C y D**.

Asimismo, deberá considerar y realizar la anotación en su propuesta económica de lo siguiente:





- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- Los precios se deberán expresar en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios deben considerar todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia del servicio y con motivo de su prestación.
- El periodo de vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 30 días naturales.

## 16. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones, alcances y condiciones señalados en los Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la **"DEPENDENCIA"**, toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios prestados cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales.





- i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en los domicilios de recolección establecidos.
- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la **"DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, ubicada en el piso 17 de Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **"DEPENDENCIA"**.





En el supuesto de que la **"DEPENDENCIA"** y por así convenir a sus intereses, decidieran modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**, ésta a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 18. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

Se adjudicará a un solo proveedor para un contrato único

## 19. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No Aplica.

## 20. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del **5% (cinco por ciento)**, por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y de conformidad con el siguiente cuadro:

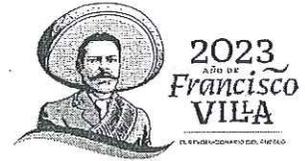
Numera l anexo	Obligación	Penas convencion al	Aplicación
3.2	El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados (Entrega inicial).

Hoja 11 de 18



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número y anexo	Obligación	Pena convencional	Aplicación
	primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el <b>apéndice A</b> , en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación; mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.		Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
3.4	El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente: a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república. (Tabla del inciso a) del numeral 3.4) b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior. c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5. (Conforme al cuadro del inciso c) del numeral 3.4)	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
5	El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación. En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la <b>"DEPENDENCIA"</b> , podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.



*[Handwritten signatures and marks]*



Las penas convencionales serán cubiertas por **“EL PROVEEDOR”** mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

## 21. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro.

Las deductivas serán cubiertas por **“EL PROVEEDOR”** mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de deductivas determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito.

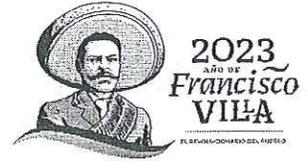
Se aplicarán deductivas conforme a lo siguiente:

Numer al anexo	Obligación	Deductiv a	Tipo de falta por evento	Aplicación
5	El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el	1% (Uno por ciento)	Grave	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el importe de los servicios prestados en



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



<p>proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la <b>"DEPENDENCIA"</b>, podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.</p>		<p>forma parcial o deficiente, del mes en donde ocurra la incidencia:</p>
---	--	---

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario, la **"DEPENDENCIA"**, de manera independiente, podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada. El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

## 22. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Daniel Mejía Gómez, titular de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato que se derive de la **partida única**, por lo que fungirá como Administrador Único del contrato que se formalice.

## 23. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO.

Los servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, enlistados en el **Apéndice A** de los presentes Términos de Referencia, serán los encargados de supervisar y aceptar los servicios, conforme a lo siguiente:

- ❖ Responsabilidad de la coordinación técnica de la mensajería.



Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom right of the page.



- ❖ Supervisión y cotejo con los manifiestos y los reportes mensuales que llegan junto con los CFDI para verificar uno a uno los números de guía utilizados en el mes en curso.
- ❖ Supervisión y cotejo de los sobrepesos ejecutados que se realizaron en el mismo periodo.
- ❖ Identificación y clasificación de los números de guía nacionales e internacionales, para verificar costos.
- ❖ Fungir como enlace con los ejecutivos del proveedor del servicio.
- ❖ Solicitar guías e insumos para poder tramitar la documentación.
- ❖ En caso de robo y/o extravío de documentos y/o paquetes, verificará y tramitará la recuperación del envío ante las autoridades correspondientes y, en su caso, notificar a la Unidad afectada.
- ❖ Elaborar los documentos de aceptación de los servicios o los informes que se estimen pertinentes derivados de atrasos o deficiencias en el servicio por parte del proveedor, los cuales deberán remitir mensualmente al administrador del contrato.

## 24. CAUSALES DE RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.





## 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La **"DEPENDENCIA"**, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la **"DEPENDENCIA"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## 26. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **"DEPENDENCIA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la **"DEPENDENCIA"** de forma independiente, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## 27. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la **"DEPENDENCIA"**, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.





Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**28. RELACIÓN LABORAL.**

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, el proveedor exime a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la **"DEPENDENCIA"** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la **"DEPENDENCIA"**.

**ELABORÓ**  
ENLACE DE CORRESPONDENCIA

**Lic. Myriam Gudalupe Villalobos Valdes**

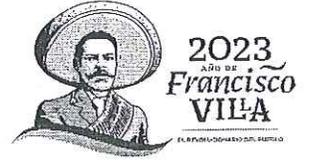
**REVISÓ**  
EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Lic. Juan Orlando Román Jiménez**

**AUTORIZÓ**  
EL DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Mtro. Daniel Mejía Gómez**





*[Large blue scribbles and lines covering the main body of the page, possibly representing redacted content or a signature.]*



*[Handwritten signature in blue ink.]*



**Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos**

### APÉNDICE A

### SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Domicilio fiscal, Administrador único del contrato de Oficinas Centrales y sus Oficinas de Representación de la SEMARNAT y el supervisor en el Edificio Sede.

La persona encargada de la recepción de las facturas es Myriam Guadalupe Villalobos Valdes y su cuenta de correo electrónico es: [myriam.villalobos@semarnat.gob.mx](mailto:myriam.villalobos@semarnat.gob.mx) :

INSTITUCIÓN	DOMICILIO FISCAL	TEL:	NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (OFICINAS CENTRALES)
SEMARNAT Edificio Sede UR 512	Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, CDMX RFC: SMA941228GU8	5556-2806-00, ext. 10812	Juan Orlando Román Jiménez Subdirector de Servicios Administrativos

### Domicilio de entrega de guías en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas

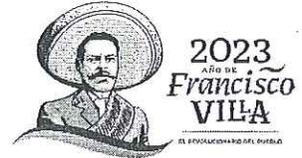
Oficinas de Representación en las Entidades Federativas	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS GUÍAS
Aguascalientes UR 121	Av. Francisco I. Madero #344 Col. Zona Centro. C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes. RFC: SMA941228KT9	449-9101100 Ext. 31109  449 9101109 directo	Ramón Reyes Martínez Profesional Ejecutivo
Baja California UR 122	Calzada Cety's No. 2799 Edificio "C", Centro Corporativo Aelus local 19, tercer nivel, colonia Riviera, Mexicali Baja California RFC: SMA941228JH5	6869-044218	Eduardo Javier Prado Guzmán Jefe de Departamento del Espacio de Contrato Ciudadano
Baja California Sur UR 123	Melchor Ocampo No.1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, BCS, México RFC: SMA9412288E0	612-1239300, ext. 39326	Alma Maricruz Quinto Padilla Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Financieros
Campeche UR 124	Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores. Colonia Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, RFC: SMA941228L51	981-8119530	Daniela Bravo González Jefe de Departamento de Recursos Humanos Y Financieros
Chiapas UR 127	5ª Calle Poniente Norte No. 1207 entre 10 y 11 Nte., Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. RFC: SMA941228IX7	961-61750-26	Ma Eugenia Alejandra Vergara Méndez Jefa del Departamento de Fomento Sectorial Y Responsable Del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales
Chihuahua UR 128	Calle Urano No. 4503, Col. Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chihuahua. RFC: SMA941228QF7	614 4421501	Marcos Delgado Ríos Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental
Coahuila UR 125	Boulevard Fundadores, No. 7640, Colonia El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila RFC: SMA9412281M5	844 411 8423, ext.38409	Lilet Juárez Burgos Jefa Del Departamento de Recursos Materiales y Servicios





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficinas de Representación en las Entidades Federativas	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS GUÍAS
Colima UR 126	Calle Victoria No. 360 Colonia Centro, C.P. 28000 Colima, Colima. RFC: SMA941228J13	312 3160-509 y 312 3160-521	Rogelio Cruz Chavira Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales
Durango UR 130	Blvd. Durango número 198, Colonia Jalisco, C.P. 34170 Durango, Durango. RFC: SMA941228295	618 827-0208 y 618 827 0200 ext. 20207	Jesús Rivera Salazar Jefe Del Departamento De Recursos Humanos
Guanajuato UR 131	Calle Londres número 404, Esq. Av. Roma, Colonia Andrade, C.P. 37370, León, Gto. RFC: SMA 941228 1B5	477 788 3704 y 477 788 3707	Lilia Guadalupe De la Peña Tamayo Enlace de Recursos Humanos
Guerrero UR 132	Avenida Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4° Piso C.P. 39300, Colonia Centro. Acapulco, Guerrero. RFC: SMA941228SW9	744 483 0643 Ext. 39628	Armando Sánchez Gómez Encargado Del Despacho
Hidalgo UR 133	Blvd. Everardo Márquez número 612, Fraccionamiento Los Maestros, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092 RFC: SMA941228NZA	771 7179 412 y 771 7179 420	Carmen Angélica Martínez Aguilar Jefa Del Departamento De Recursos Humanos Y Financieros
Jalisco UR 134	Av. Fray Antonio Alcalde número 500 pisos 2 y 8, Palacio Federal, Col. Alcalde Barranquitas Centro, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco RFC: SMA 941228 IVO	33 3668-5319	Daniel Antonio Pineda Rodríguez Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Michoacán UR 136	Calle Periodista Bustamante No. 222, Colonia Rinconada del Valle. C.P. 58190 Morelia, Michoacán. RFC: SMA941228S92	443 22 6012	Javier Waldemar Abarca Gutiérrez Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Materiales
Morelos UR 137	Calle Primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa. C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos. RFC: SMA9412286A3	777 3299714	Arisbet Delgado Reyna Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Nayarit UR 138	Av. Allende No. 110 Oriente, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit RFC: SMA9412286P4	311 2154927	Miguel Ángel Zamudio Villagómez Encargado Del Despacho
Nuevo León UR 139	Av. Benito Juárez y Corregidora #500, Palacio Federal, 1° Piso, Col. Centro. C.P. 67100, Guadalupe, N.L. RFC: SMA941228EN8	8183698918	Pablo Chávez Martínez Encargado del Despacho de la Representación
Oaxaca UR 140	Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P. 68050 Oaxaca, Oaxaca RFC: SMA941228B75	951 5129610	Reyna León Alavez Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
Puebla UR 141	Calle. 3 Poniente No. 2926 Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla. RFC: SMA941228GS1	222 2299 506	María del Carmen Cervantes Pérez Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales / Encargada de La Delegación de La SEMARNAT en el Estado de Puebla
Querétaro UR 142	Calle Ignacio Pérez Sur número 50 int. 16, Col. Centro, C.P. 76000 Querétaro, Qro. RFC: SMA941228QC2	442 238 3408	Irma Esther Hernández Tavizón Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Materiales
Quintana Roo UR 143	Av. Insurgentes No. 445, Col. Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo. RFC: SMA941228636	998 8914 601	Edwar Agustín Lara Canto Subdelegado de Administración e Innovación





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficinas de Representación en las Entidades Federativas	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS GUÍAS
San Luis Potosí UR 144	Vista Hermosa No. 480, Col. Las Aguilas. C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P. RFC: SMA941228725	444 8340637 y 444 8340634	Ma. Teresa Rodríguez Del Castillo Enlace Administrativo
Sinaloa UR 145	Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Colonia Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa RFC: SMA941228K10	667 7592705	Eduardo Urizabel Luque Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
Sonora UR 146	Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana, s/n segundo piso, Colonia Proyecto (Centro de Gobierno). Edificio Hermosillo, C.P.83270 Hermosillo, Sonora. RFC: SMA941228ST4	662 2592738	Teodoro Raúl Paz Padilla Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial
Tabasco UR 147	Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma. C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco. RFC: SMA941228156	993 3101433	Pablo Jesús Ávalos Sánchez Jefe de la Unidad Jurídica
Tamaulipas UR 148	Calle José María Morelos segundo piso, Zona Centro, C.P. 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas. RFC: SMA941228J8	834 3185261	Enrique Fanjón González Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial
Tlaxcala UR 149	Calle 37 número 403 Colonia Loma Xicohtécatl. C.P. 90062, Tlaxcala, Tlaxcala. RFC: SMA941228G12	246 4650307	María Moreno Herrera Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financiero
Veracruz UR 150	5 de Mayo y Rayon y Ocampo, Col. Centro, CP: 91700, Veracruz, Ver. RFC: SMA941228LA2	228 8416502	Manuel Martín Peñaloza Pérez Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Financieros
Yucatán UR 151	Calle 59-B número 238-B, por Av. Zamná Fracc, Yucalpetén, Mérida, Yucatán. RFC: SMA941228PA9	999 9421300	Inés del Pilar Ayuso Quijano Subdelegada De Administración
Zacatecas UR 152	Segunda de Matamoros número 127, Col. Centro Histórico. C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas. RFC: SMA941228KV5	492 923933	Sonia Romero Romo Jefe de Departamento de Recursos Financieros

**ELABORÓ**

**Lic. Juan Orlando Román Jiménez**  
Subdirector de Servicios Administrativos.

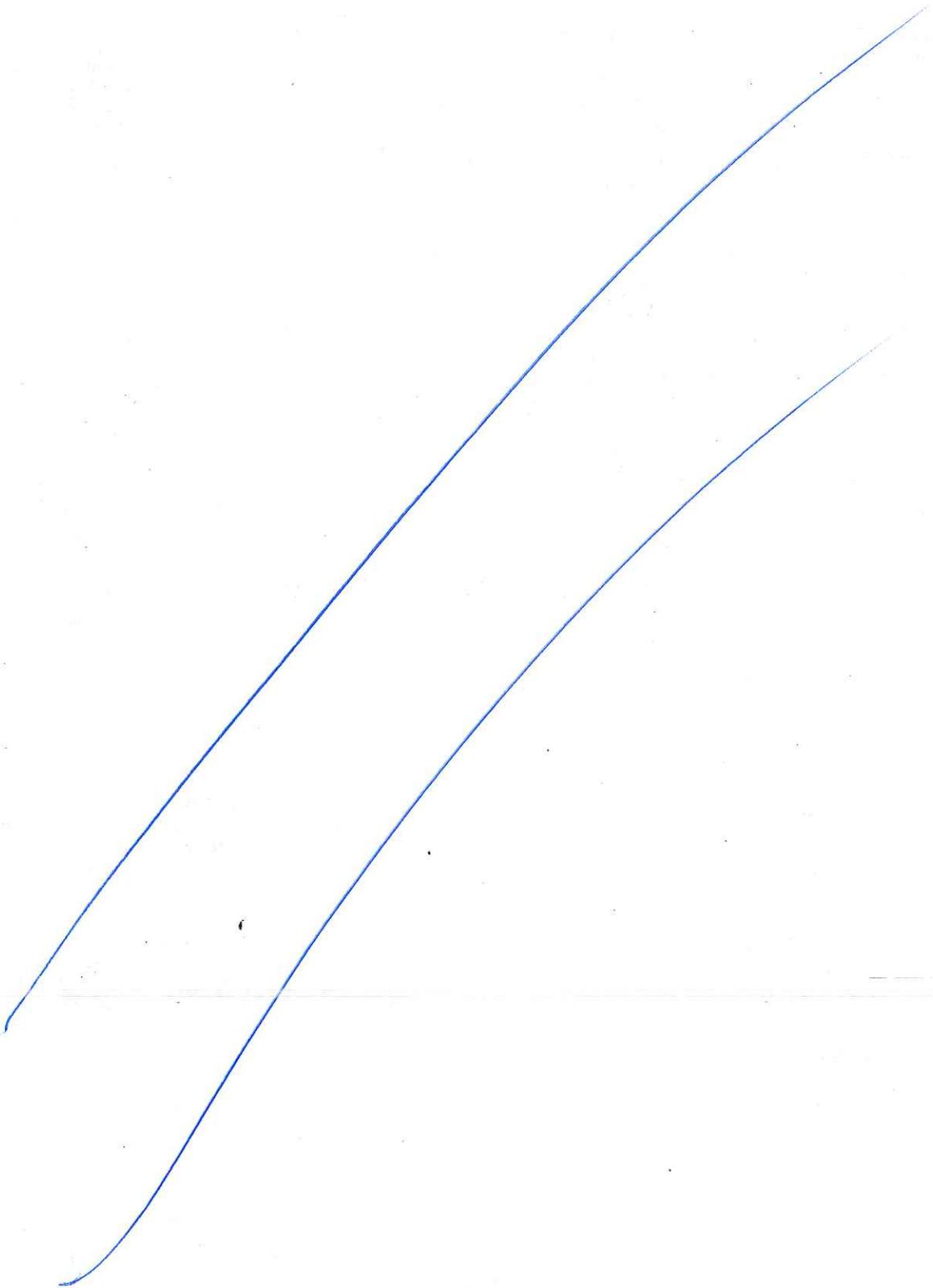
**REVISÓ**

**EL DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

**Mtro. Daniel Mejía Gómez**

Ciudad de México 17 de marzo de 2023.







**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS AMBIENTALES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,  
INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

APENDICE "B"  
PROPUESTA DE COTIZACIÓN  
MENSajerÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

A		B							
NACIONAL		INTERNACIONAL							
PESO	MENSajerÍA	PAQUETERÍA	PESO	ZONA 1 (A)	ZONA 2 (B)	ZONA 3 (C)	ZONA 4 (D)	ZONA 5 (E)	TOTAL
	PRECIO UNITARIO								
0.001 A 0.500 kg			0.001 A 0.500 kg						A+B+C+D+E
0.501 A 1 kg			0.501 A 1 kg						A+B+C+D+E
1.001 A 2 kg			1.001 A 2 kg						A+B+C+D+E
2.001 a 3 kg			2.001 a 3 kg						A+B+C+D+E
3.001 a 4 kg			3.001 a 4 kg						A+B+C+D+E
Subtotal (A)				Subtotal (B) (A+B+C+D+E)					Σ
SUBTOTAL (A)			A						SUBTOTAL (B)
IVA			Σ						IVA
TOTAL (A)			A + IVA						TOTAL (B)
									B + IVA

NOTA: EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE EXPRESARSE LO SIGUIENTE:

- 1.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- 2.- LOS PRECIOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)
- 3.- LOS PRECIOS CONSIDERAN TODOS LOS GASTOS QUE LLEGUEN A GENERARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 4.- EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones at the bottom.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL RENOVADOR DEL PAÍS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,  
INMUEBLES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

APENDICE "C"

PROPUESTA DE COTIZACIÓN (NACIONAL)

De 4.001 kilogramos en adelante deberá presentar propuesta por cada medio kilogramo adicional hasta 50 kilogramos de las tarifas que sostendrán durante la vigencia del contrato.

PESO	Costo
4.001 a 5 kilogramos	
5.001 a 5.5 kilogramos	
5.501 a 6 kilogramos	
6.001 a 6.5 gramos	
6.501 a 7 kilogramos	
7.001 a 7.5 kilogramos	
7.501 a 8 kilogramos	
8.001 a 8.5 kilogramos	
8.501 a 9 kilogramos	
9.001 a 9.5 kilogramos	
9.501 a 10 kilogramos	
10.001 a 10.5 kilogramos	
10.501 a 11 kilogramos	
11.001 a 11.5 kilogramos	
11.501 a 12 kilogramos	
12.001 a 12.5 kilogramos	
12.501 a 13 kilogramos	
13.001 a 13.5 kilogramos	
13.501 a 14 kilogramos	
14.001 a 14.5 kilogramos	
14.501 a 15 kilogramos	
15.001 a 15.5 kilogramos	
15.501 a 16 kilogramos	

PESO	Costo
21.001 a 21.5 kilogramos	
21.501 a 22 kilogramos	
22.001 a 22.5 kilogramos	
22.501 a 23 kilogramos	
23.001 a 23.5 kilogramos	
23.501 a 24 kilogramos	
24.001 a 24.5 kilogramos	
24.501 a 25 kilogramos	
25.001 a 25.5 kilogramos	
25.501 a 26 kilogramos	
26.001 a 26.5 kilogramos	
26.501 a 27 kilogramos	
27.001 a 27.5 kilogramos	
27.501 a 28 kilogramos	
28.001 a 28.5 kilogramos	
28.501 a 29 kilogramos	
29.001 a 29.5 kilogramos	
29.501 a 30 kilogramos	
30.001 a 30.5 kilogramos	
30.501 a 31 kilogramos	
31.001 a 31.5 kilogramos	
31.501 a 32 kilogramos	
32.001 a 32.5 kilogramos	

PESO	Costo
37.501 a 38 kilogramos	
38.001 a 38.5 kilogramos	
38.501 a 39 kilogramos	
39.001 a 39.5 kilogramos	
39.501 a 40 kilogramos	
40.001 a 40.5 kilogramos	
40.501 a 41 kilogramos	
41.001 a 41.5 kilogramos	
41.501 a 42 kilogramos	
42.001 a 42.5 kilogramos	
42.501 a 43 kilogramos	
43.001 a 43.5 kilogramos	
43.501 a 44 kilogramos	
44.001 a 44.5 kilogramos	
44.501 a 45 kilogramos	
45.001 a 45.5 kilogramos	
45.501 a 46 kilogramos	
46.001 a 46.5 kilogramos	
46.501 a 47 kilogramos	
47.001 a 47.5 kilogramos	
47.501 a 48 kilogramos	
48.001 a 48.5 kilogramos	
48.501 a 49 kilogramos	

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

**APENDICE "C"**  
**PROPUESTA DE COTIZACIÓN (NACIONAL)**

**De 4.001 kilogramos en adelante deberá presentar propuesta por cada medio kilogramo adicional hasta 50 kilogramos de las tarifas que sostendrán durante la vigencia del contrato.**

PESO	Costo
16.001 a 16,5 kilogramos	
16.501 a 17 kilogramos	
17.001 a 17,5 kilogramos	
17.501 a 18 kilogramos	
18.001 a 18,5 kilogramos	
18.501 a 19 kilogramos	
19.001 a 19,5 kilogramos	
19.501 a 20 kilogramos	
20.001 a 20,5 kilogramos	
20.501 a 21 kilogramos	

PESO	Costo
32.501 a 33 kilogramos	
33.001 a 33,5 kilogramos	
33.501 a 34 kilogramos	
34.001 a 34,5 kilogramos	
34.501 a 35 kilogramos	
35.001 a 35,5 kilogramos	
35.501 a 36 kilogramos	
36.001 a 36,5 kilogramos	
36.501 a 37 kilogramos	
37.001 a 37,5 kilogramos	

PESO	Costo
49.001 a 49,5 kilogramos	
49.501 a 50 kilogramos	
<b>Subtotal ( C )</b>	<b>(C)</b>
<b>IVA</b>	
<b>Total ( C )</b>	<b>(C+IVA)</b>

**NOTA: EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE EXPRESARSE LO SIGUIENTE:**

- 1.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- 2.- LOS PRECIOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)
- 3.- LOS PRECIOS CONSIDERAN TODOS LOS GASTOS QUE LLEGUEN A GENERARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 4.- EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES.



APENDICE "D"

PROPUESTA DE COTIZACIÓN (INTERNACIONAL)

De 4.001 Kilogramos en adelante deberá presentar propuesta por cada medio kilogramo adicional hasta 50 kilogramos de las tarifas que sostendrán durante la vigencia del contrato.

PESO	ZONA 1 (f)	ZONA 2 (g)	ZONA 3 (h)	ZONA 4 (i)	ZONA 5 (j)	Subtotal
4.001 a 4.5 kilogramos						f+g+h+i+j
4.501 a 5 kilogramos						f+g+h+i+j
5.001 a 5.5 kilogramos						f+g+h+i+j
5.501 a 6 kilogramos						f+g+h+i+j
6.001 a 6.5 kilogramos						f+g+h+i+j
6.501 a 7 kilogramos						f+g+h+i+j
7.001 a 7.5 kilogramos						f+g+h+i+j
7.501 a 8 kilogramos						f+g+h+i+j
8.001 a 8.5 kilogramos						f+g+h+i+j
8.501 a 9 kilogramos						f+g+h+i+j
9.001 a 9.5 kilogramos						f+g+h+i+j
9.501 a 10 kilogramos						f+g+h+i+j
10.001 a 10.5 kilogramos						f+g+h+i+j
10.501 a 11 kilogramos						f+g+h+i+j
11.001 a 11.5 kilogramos						f+g+h+i+j
11.501 a 12 kilogramos						f+g+h+i+j
12.001 a 12.5 kilogramos						f+g+h+i+j
12.501 a 13 kilogramos						f+g+h+i+j
13.001 a 13.5 kilogramos						f+g+h+i+j
13.501 a 14 kilogramos						f+g+h+i+j
14.001 a 14.5 kilogramos						f+g+h+i+j
14.501 a 15 kilogramos						f+g+h+i+j
15.001 a 15.5 kilogramos						f+g+h+i+j
15.501 a 16 kilogramos						f+g+h+i+j
16.001 a 16.5 kilogramos						f+g+h+i+j
16.501 a 17 kilogramos						f+g+h+i+j
17.001 a 17.5 kilogramos						f+g+h+i+j
17.501 a 18 kilogramos						f+g+h+i+j
18.001 a 18.5 kilogramos						f+g+h+i+j
18.501 a 19 kilogramos						f+g+h+i+j
19.001 a 19.5 kilogramos						f+g+h+i+j

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'M' and 'A'.

APENDICE "D"

PROPUESTA DE COTIZACIÓN (INTERNACIONAL)

De 4.001 Kilogramos en adelante deberá presentar propuesta por cada medio kilogramo adicional hasta 50 kilogramos de las tarifas que sostendrán durante la vigencia del contrato.

PESO	ZONA 1 (f)	ZONA 2 (g)	ZONA 3 (h)	ZONA 4 (i)	ZONA 5 (j)	Subtotal
19.501 a 20 kilogramos						f+g+h+i+j
20.001 a 20.5 kilogramos						f+g+h+i+j
20.501 a 21 kilogramos						f+g+h+i+j
21.001 a 21.5 kilogramos						f+g+h+i+j
21.501 a 22 kilogramos						f+g+h+i+j
22.001 a 22.5 kilogramos						f+g+h+i+j
22.501 a 23 kilogramos						f+g+h+i+j
23.001 a 23.5 kilogramos						f+g+h+i+j
23.501 a 24 kilogramos						f+g+h+i+j
24.001 a 24.5 kilogramos						f+g+h+i+j
24.501 a 25 kilogramos						f+g+h+i+j
25.001 a 25.5 kilogramos						f+g+h+i+j
25.501 a 26 kilogramos						f+g+h+i+j
26.001 a 26.5 kilogramos						f+g+h+i+j
26.501 a 27 kilogramos						f+g+h+i+j
27.001 a 27.5 kilogramos						f+g+h+i+j
27.501 a 28 kilogramos						f+g+h+i+j
28.001 a 28.5 kilogramos						f+g+h+i+j
28.501 a 29 kilogramos						f+g+h+i+j
29.001 a 29.5 kilogramos						f+g+h+i+j
29.501 a 30 kilogramos						f+g+h+i+j
30.001 a 30.5 kilogramos						f+g+h+i+j
30.501 a 31 kilogramos						f+g+h+i+j
31.001 a 31.5 kilogramos						f+g+h+i+j
31.501 a 32 kilogramos						f+g+h+i+j
32.001 a 32.5 kilogramos						f+g+h+i+j
32.501 a 33 kilogramos						f+g+h+i+j
33.001 a 33.5 kilogramos						f+g+h+i+j
33.501 a 34 kilogramos						f+g+h+i+j
34.001 a 34.5 kilogramos						f+g+h+i+j
34.501 a 35 kilogramos						f+g+h+i+j
35.001 a 35.5 kilogramos						f+g+h+i+j

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

APENDICE "D"

PROPUESTA DE COTIZACIÓN (INTERNACIONAL)

De 4.001 Kilogramos en adelante deberá presentar propuesta por cada medio kilogramo adicional hasta 50 kilogramos de las tarifas que sostendrán durante la vigencia del contrato.

PESO	ZONA 1 (f)	ZONA 2 (g)	ZONA 3 (h)	ZONA 4 (i)	ZONA 5 (j)	Subtotal
35.501 a 36 kilogramos						f+g+h+i+j
36.001 a 36.5 kilogramos						f+g+h+i+j
36.501 a 37 kilogramos						f+g+h+i+j
37.001 a 37.5 kilogramos						f+g+h+i+j
37.501 a 38 kilogramos						f+g+h+i+j
38.001 a 38.5 kilogramos						f+g+h+i+j
38.501 a 39 kilogramos						f+g+h+i+j
39.001 a 39.5 kilogramos						f+g+h+i+j
39.501 a 40 kilogramos						f+g+h+i+j
40.001 a 40.5 kilogramos						f+g+h+i+j
40.501 a 41 kilogramos						f+g+h+i+j
41.001 a 41.5 kilogramos						f+g+h+i+j
41.501 a 42 kilogramos						f+g+h+i+j
42.001 a 42.5 kilogramos						f+g+h+i+j
42.501 a 43 kilogramos						f+g+h+i+j
43.001 a 43.5 kilogramos						f+g+h+i+j
43.501 a 44 kilogramos						f+g+h+i+j
44.001 a 44.5 kilogramos						f+g+h+i+j
44.501 a 45 kilogramos						f+g+h+i+j
45.001 a 45.5 kilogramos						f+g+h+i+j
45.501 a 46 kilogramos						f+g+h+i+j
46.001 a 46.5 kilogramos						f+g+h+i+j
46.501 a 47 kilogramos						f+g+h+i+j
47.001 a 47.5 kilogramos						f+g+h+i+j
47.501 a 48 kilogramos						f+g+h+i+j
48.001 a 48.5 kilogramos						f+g+h+i+j
48.501 a 49 kilogramos						f+g+h+i+j

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'M' and 'J']*

APENDICE "D"

PROPUESTA DE COTIZACIÓN (INTERNACIONAL)

De 4.001 Kilogramos en adelante deberá presentar propuesta por cada medio kilogramo adicional hasta 50 kilogramos de las tarifas que sostendrán durante la vigencia del contrato.

PESO	ZONA 1 (f)	ZONA 2 (g)	ZONA 3 (h)	ZONA 4 (i)	ZONA 5 (j)	Subtotal	
49.001 a 49.5 kilogramos						f+g+h+i+j	
49.501 a 50 kilogramos						f+g+h+i+j	
						Subtotal (D)	(D)
						IVA	
						Total (D)	(D+IVA)

**NOTA: EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE EXPRESARSE LO SIGUIENTE:**

- 1.- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- 2.- LOS PRECIOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)
- 3.- LOS PRECIOS CONSIDERAN TODOS LOS GASTOS QUE LLEGUEN A GENERARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 4.- EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES.





**6. CARACTERÍSTICAS DE LAS GUÍAS PARA IMPRIMIR.**

6.1. Las guías deberán tener, cuando menos, las siguientes características:

- a) Nombre y logotipo del "ESTAFETA".
  - b) Número de guía.
  - c) Código de barras.
  - d) Espacio suficiente para escribir remitente y destinatario.
- 6.2. Las guías no tendrán fecha de caducidad.
7. MUESTRAS.  
No aplica.
8. NORMAS OFICIALES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los proveedores participantes deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

**9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Con motivo de garantizar la prestación del servicio, los licitantes deberán entregar de forma obligatoria lo siguiente; en caso contrario, su propuesta será desechada:

- 9.1. Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual, en caso de resultar adjudicado, designará un ejecutivo de cuenta indicando nombre, teléfono fijo y celular, correo electrónico, el que atenderá las solicitudes de guías, orientará y asesorará al administrador del contrato o a quien este designe, respecto de los servicios y de la facturación correspondiente y sin costo alguno.
- 9.2. Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que se compromete a guardar la confidencialidad de la información que recibe.
- 9.3. "ESTAFETA" deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con experiencia en el sector, así como con cobertura amplia para la entrega de mensajería y paquetería.
- 9.4. "ESTAFETA" deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con vehículos de transporte urbano, foráneo y aviones para la prestación del servicio.

10. La vigencia del servicio será a partir del día siguiente hábil de la notificación de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**11. FORMA Y CONDICIONES DE PACO.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a la "DEPENDENCIA", respectivamente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente "ESTAFETA" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la "DEPENDENCIA" pospondrá a "ESTAFETA" los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que "ESTAFETA" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

Cabe mencionar, que debido a que los recursos presupuestarios están a cargo de la "DEPENDENCIA", quien será responsable del ejercicio de los mismos, "ESTAFETA" deberá emitir 1 (una) factura por los servicios mensuales que realice.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que "ESTAFETA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación deberá separarse por servicios nacionales e internacionales.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará a "ESTAFETA" por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en las direcciones listadas en el Apéndice A.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "ESTAFETA" deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), "ESTAFETA" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución





financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

12. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

La "DEPENDENCIA" pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta de "ESTAFETA".

13. TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, celebrarán un solo contrato suscrito por la SEMARNAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierto por presupuesto ya que se trata de un servicio de uso reiterado.

El presupuesto mínimo y máximo a ejercer por la "DEPENDENCIA", incluyendo el I.V.A. es el siguiente:

Presupuesto mínimo: \$ 437,622.00  
Presupuesto máximo: \$ 1,094,055.00

La "DEPENDENCIA" no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por la partida única a un solo proveedor.

15. TABLA DE COTIZACIONES.

El licitante deberá presentar su propuesta económica atendiendo lo establecido en los Apéndices B, C y D.

Asimismo, deberá considerar y realizar la anotación en su propuesta económica de lo siguiente:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- Los precios se deberán expresar en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios deben considerar todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia del servicio y con motivo de su prestación.



- El periodo de vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 30 días naturales.

16. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones, alcances y condiciones señalados en los Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la "DEPENDENCIA", toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión de "ESTAFETA" o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios prestados cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales.
- i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en los domicilios de recolección establecidos.
- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, vistas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, "ESTAFETA" se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la "DEPENDENCIA" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, ubicada en el piso 17 de Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

"ESTAFETA" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la subestanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la "DEPENDENCIA".

En el supuesto de que la "DEPENDENCIA" y por así convenir a sus intereses, decidieran modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa ausencia de "ESTAFETA", éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato por parte de "ESTAFETA" a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA", ésta a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "ESTAFETA" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

Se adjudicará a un solo proveedor para un contrato único

19. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

20. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "ESTAFETA" deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y de conformidad con el siguiente cuadro:

Número anexo	Obligación	Pena convencional	Aplicación
32	"ESTAFETA" proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
34	"ESTAFETA" deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente: a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república. (Tabla del inciso a) del numeral 3.4) b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior. c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1, 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2, y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5. (Conforme al cuadro del inciso c) del numeral 3.4)	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
5	"ESTAFETA" deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de Lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si "ESTAFETA" posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso "ESTAFETA" será el responsable de	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la

Estafeta



Estafeta



Numeral anexo	Obligación	Penas convencionales	Aplicación
	programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.		incidencia por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "ESTAFETA" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

21. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente en que pudiera incurrir "ESTAFETA" de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que "ESTAFETA" presente para su cobro.

Las deductivas serán cubiertas por "ESTAFETA" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de deductivas determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de no existir pagos pendientes, "ESTAFETA" realizará el pago de la deductiva a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito.

Se aplicarán deductivas conforme a lo siguiente:



Numeral anexo	Obligación	Deductiva	Tipo de falta por evento	Aplicación
5	"ESTAFETA" deberá realizar la recolección de mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día independientemente si "ESTAFETA" posee un portal donde se solicitan las recolecciones, en cuyo caso "ESTAFETA" será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.	1% (Uno por ciento)	Grave	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, del mes en donde ocurra la incidencia.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario, la "DEPENDENCIA", de manera independiente, podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "ESTAFETA" corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada. El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

22. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Daniel Mejía Gómez, titular de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato que se derive de la partida única, por lo que fungirá como Administrador Único del contrato que se formalice.



**23. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO.**

Los servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, enlistados en el Apéndice A de los presentes Términos de Referencia, serán los encargados de supervisar y aceptar los servicios, conforme a lo siguiente:

- ❖ Responsabilidad de la coordinación técnica de la mensajería.
- ❖ Supervisión y cotejo con los manifiestos y los reportes mensuales que llegan junto con los CFDI para verificar uno a uno los números de guía utilizados en el mes en curso.
- ❖ Supervisión y cotejo de los sobrepesos ejecutados que se realizaron en el mismo periodo.
- ❖ Identificación y clasificación de los números de guía nacionales e internacionales, para verificar costos.
- ❖ Función como enlace con los ejecutivos del proveedor del servicio.
- ❖ Solicitar guías e insumos para poder tramitar la documentación.
- ❖ En caso de robo y/o extravío de documentos y/o paquetes, verificará y tramitará la recuperación del envío ante las autoridades correspondientes y, en su caso, notificar a la Unidad afectada.
- ❖ Elaborar los documentos de aceptación de los servicios o los informes que se estimen pertinentes derivados de atrasos o deficiencias en el servicio por parte de "ESTAFETA", los cuales deberán remitir mensualmente al administrador del contrato.

**24. CAUSALES DE RESCISIÓN.**

En caso de incumplimiento por parte de "ESTAFETA" a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si "ESTAFETA" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**25. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La "DEPENDENCIA", con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la "DEPENDENCIA" reembolsará a "ESTAFETA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**26. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "DEPENDENCIA", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

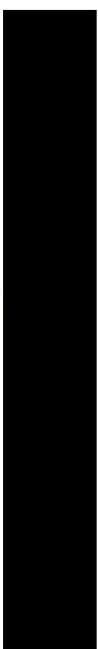
El plazo de suspensión será fijado por la "DEPENDENCIA" de forma independiente, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**27. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la "DEPENDENCIA", sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



**Estafeta**

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
EMER00308SK5  
GERENCIA VENTAS GOBIERNO

28. RELACIÓN LABORAL

"ESTAFETA" acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, "ESTAFETA" exime a la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "ESTAFETA" como Intermediario por lo que la "DEPENDENCIA" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "ESTAFETA" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la "DEPENDENCIA".

PROTESTO LO NECESARIO  
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.  
  
VERÓNICA ILLIANY MOLINA MENA,  
REPRESENTANTE LEGAL.



Ciudad de México, a 06 de junio de 2023.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**Presente.**

**ENTREGA DE ENVÍOS CON ORIGEN Y DESTINOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO TOTAL
Guía de 1 kg. mensajería nacional día siguiente	Guía	91.00	14.56	105.56
Kilogramo adicional, día siguiente	Kg.	36.00	5.76	41.76
Guía de 5 kg. mensajería nacional terrestre	Guía	120.00	19.20	139.20
Kilogramo adicional terrestre	Kg.	16.00	2.56	18.56

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A. CUANDO APLIQUE	PRECIO TOTAL
Guía de 1 kilogramo de mensajería internacional zona 1	Guía	363.00	14.52	377.52
½ Kilogramo adicional zona 1	Kg.	77.00	3.08	80.08
Guía de 1 kilogramo de mensajería internacional zona 2	Guía	363.00	14.52	377.52
½ Kilogramo adicional zona 2	Kg.	88.00	3.52	91.52
Guía de 1 kilogramo de mensajería internacional zona 3	Guía	429.00	17.16	446.16
½ Kilogramo adicional zona 3	Kg.	99.00	3.96	102.96
Guía de 1 kilogramo de mensajería internacional zona 4	Guía	484.00	19.36	503.36
½ Kilogramo adicional zona 4	Kg.	99.00	3.96	102.96
Guía de 1 kilogramo de mensajería internacional zona 5	Guía	484.00	19.36	503.36
½ Kilogramo adicional zona 5	Kg.	99.00	3.96	102.96

\*\* Costo de Documento de Retorno: \$110.00 mas IVA

\*\* Costo de reexpedición \$100.00 mas IVA

\*\* Costo de manejo especial \$100 mas IVA

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

  
**VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

